Fallo de Adjudicación
Licitación Pública local LPL/162/2020
"MALLA DE SEGURIDAD POSTED"

Con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 60 fracción V inciso c, así como 69 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; correspondiente al número de requisiciones para la **Licitación Pública Local LPL/162/2020** referente al **"MALLA DE SEGURIDAD Y POSTED",** requeridas por La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

ANTECEDENTES

1. El Comité de Adquisiciones a través de la Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el 7 de Agosto del 2020 (dos mil veinte), publicó la **CONVOCATORIA** 5 de Septiembre participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo al Capítulo II artículo 47, numeral 1 de la **Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios**, así como con lo establecido en el Capítulo III de las bases de la licitación en mención, que señala: *"Publicación de la Convocatoria".*

2. El día 11 de Agosto del 2020 (dos mil veinte), se llevó a cabo una **JUNTA ACLARATORIA**, de conformidad a los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo V de las bases de la licitación en cuestión, que dice: "*Fecha y lugar de la Junta Aclaratoria de las Bases*"

3. El día 13 de Agosto 2020 (dos mil veinte), se llevó a cabo la apertura de **PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** de los participantes, de conformidad con los artículos 59 fracciones V a XI y 64 a 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo IX de las bases que gobernaron la licitación analizada, el cual, dice: *"Características de las propuestas técnica y económica".*

1. Al acto de apertura de propuestas, asistieron un representante de la Contraloría Ciudadana (representante del Comité de Adquisiciones) y un miembro de La Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, Se recibió propuesta técnica y económica de los proveedores **ASESORES Y DISTRIBUIDORES EN HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V., REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V., SOA INTERIORISMO S.A. DE C.V.**
2. En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, y la Contraloría Ciudadana, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública local LPL/162/2020
"MALLA DE SEGURIDAD POSTED"

FALLO

Primero. La Dirección de Adquisiciones, resolvió declarar Desierto la requisición 1081 debido a que solo cumple el proveedor **SOA INTERIORISMO, S.A. DE C.V.**, Los proveedores **ASESORES Y DISTRIBUIDORES EN HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V., REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V** No cumplen con lo técnicamente solicitado en la presente licitación de acuerdo al Oficio CGDECD/UEA/739/2020 de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad., con fundamento en el artículo 62 numeral 1 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

"El comité o la Dirección, según sea el caso, procederá a declarar desierto un procedimiento de adquisición, o determinadas partidas de este, cuando las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o cuando los precios de los bienes, arrendamiento o servicios ofertados no resulten aceptables. La declaración de partida o procedimiento desierto producirá el efecto de que no se adquieran lo bienes o servicios respectivos"

"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de 2 dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;"

"En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación;"

Segundo. Difúndase y publíquese el presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo a los participantes; lo anterior sin perjuicio de que puedan acudir personalmente a que se les entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, en Guadalajara, Jalisco, donde es el domicilio de la Dirección de Adquisiciones (Convocante); o incluso, de que esta pueda citarlos para tal fin, o hacérselos llegar mediante correo electrónico en la dirección proporcionada en su propuesta.

La presente hoja contiene los nombres, cargos y firma de los representantes de La Dirección de Adquisiciones, y del integrante del Comité de Adquisiciones designado por el propio Comité, que realicen éste acto celebrado el día **27 de Agosto de 2020 (dos mil veinte).**

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública local LPL/162/2020
"MALLA DE SEGURIDAD POSTED"

Ing. Ricardo Ulloa Bernal
Titular de la Dirección de Adquisiciones

Lic. Felipe de Jesús Flores Miranda
Jefe de Compras

Lic. Andrea Sharmila Oropeza Reyes
Representante de Comité de Adquisiciones

Ing. Juan Manuel Munguía Méndez
Coordinación General de Desarrollo Económico
y Combate a la Desigualdad.

Sirva esta firma como notificación de la presente, al titular de la dependencia firmante.